



## RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA PÚBLICA Y DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El pasado 22 de mayo de 2023, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) aprobó mediante Resolución la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada). Estas normas comprenden:

- 1) La Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1: gestión de la calidad de los órganos de control que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos de control de acuerdo con las competencias atribuidas al sector público en España (NIGC 1-ES-SP).
- 2) La Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2: revisiones de calidad de los trabajos de control del sector público en España (NIGC 2-ES-SP).
- 3) La Norma Internacional de Auditoría 1220 (Revisada): gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros (NIA-ES-SP 1220 R).

En el contexto del ámbito de aplicación de la mencionada Resolución, este conjunto de normas configura el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) para el sector público en España y se denominan normas de gestión de la calidad (NGC).

En la disposición cuarta de la citada Resolución, se establece un plazo de seis meses desde su publicación para que la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) elevara para su aprobación una norma técnica que permitiera la personalización e implementación efectiva de estas NGC en la IGAE y en sus unidades funcionalmente dependientes (Intervención General de la Defensa e Intervención General de la Seguridad Social).

En línea con esa habilitación, la ONA, previa valoración con el resto de unidades funcionalmente dependientes, ha elevado el texto de la Norma Técnica para llevar a cabo la implementación del SGC de forma personalizada en la IGAE, teniendo en cuenta su propia estructura organizativa, legal y competencial y siguiendo los requisitos establecidos en las NGC aprobadas.

Para ello, la Norma Técnica determina unos componentes del SGC sobre los que se establecen los objetivos de la calidad, describe un procedimiento para identificar y valorar los riesgos que tienen una razonable probabilidad de ocurrencia afectando negativamente a la consecución de esos objetivos, diseña respuestas para minimizar esos riesgos, e incluye un procedimiento de seguimiento y corrección cuya finalidad es contar con información relevante, confiable y oportuna sobre el diseño, implementación y operatividad del SGC, para tomar las acciones adecuadas para responder a las deficiencias, en su caso, identificadas. Asimismo, dentro de las respuestas a los riesgos, se personaliza y estructura la revisión de la calidad como elemento relevante dentro del sistema.

Además, establece otros parámetros que apoyan, aclaran o favorecen el SGC: la asignación de responsabilidades o la propia evaluación y documentación del SGC en su conjunto y de sus componentes.



Por todo lo anterior, se dispone:

**Primero. Aprobación y publicación**

Se aprueba la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad de la auditoría pública y del control financiero permanente (NTSGC-IGAE), que deberá ser publicada íntegramente en la página de internet de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Inicio.aspx>).

**Segundo. Ámbito de aplicación subjetivo**

La presente Norma Técnica se aplicará en todos los órganos de control que forman parte de la Intervención General de la Administración del Estado, incluidas sus unidades funcionalmente dependientes (Intervención General de la Defensa e Intervención General de la Seguridad Social) en los términos expuestos en ella.

**Disposición adicional primera. Colaboración en el desarrollo e implementación del SGC.**

Los responsables en materia tecnológica, de recursos humanos y de formación de la IGAE, apoyarán el Sistema de Gestión de la Calidad para favorecer el cumplimiento de los objetivos, la identificación y valoración de riesgos y las respuestas a dichos riesgos dentro de los diferentes componentes del mismo; así como, coadyuvar a la mejor implementación y desarrollo de dicho sistema, mediante la participación, a petición de la Dirección de la ONA, en las comisiones que puedan constituirse.

**Disposición adicional segunda. Aspectos organizativos y de personal de las unidades con dependencia funcional.**

La Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social, para la aplicación y adaptación en su ámbito de la presente Resolución y de la NTSGC-IGAE, podrán dictar las Instrucciones que contemplen sus particularidades.

**Disposición adicional tercera. Habilitación a la Dirección de la ONA.**

La Dirección de la ONA podrá dictar las instrucciones que sea preciso para el efectivo diseño, implementación y puesta en funcionamiento de los procedimientos y mecanismos que sean necesarios para alcanzar los objetivos del SGC.

**Disposición transitoria primera**

La presente Norma Técnica será de aplicación en el ámbito de la Intervención General de la Seguridad Social una vez que se hayan incorporado los datos de las auditorías de cuentas anuales al sistema de información y seguimiento de auditorías de la IGAE (AUDINET o herramienta que lo sustituya).

**Disposición transitoria segunda**

En tanto que se determina la aplicación de las NGC y la Norma Técnica a los trabajos de control a que se refieren los artículos 157 y 164 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Oficina Nacional de Auditoría podrá solicitar, generar o gestionar toda la información y los recursos que considere necesarios para alcanzar los objetivos previstos en los apartados 17 a 33 de la NIGC 1-S-SP y poner en funcionamiento para esos trabajos de control el SGC, así como establecer los procedimientos que sean oportunos para ello.



### **Disposición derogatoria única**

A partir de la fecha de firma de esta Resolución queda derogada la Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero de 23 de noviembre de 1999, así como los manuales o guías de calidad previos a la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.

### **Disposición final única. *Entrada en vigor***

Las NGC y la presente Norma Técnica entrarán en vigor para el ámbito de la auditoría de cuentas a partir de la fecha de firma de esta Resolución. La revisión de la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas será aplicable a las auditorías de cuentas correspondientes a ejercicios cuya fecha de inicio comience a partir del 1 de enero de 2025.

El Informe anual sobre la evaluación del sistema de gestión de la calidad (IAEC) comenzará a emitirse en 2026, cuando lo determine la persona titular de la IGAE a propuesta de la persona titular de la Dirección de la ONA, respecto a 2025, de acuerdo con el apartado 53 de la NIGC 1-ES-SP y con los puntos 9.g), 45.a), 48.i).ii, 96 y 99 de la NTSGC-IGAE.

La entrada en vigor de las NGC y la NTSGC-IGAE para los restantes trabajos de control a que se refieren los artículos 157 y 164 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se producirá de manera sucesiva conforme se determine por la persona titular de la IGAE.

Firmado electrónicamente por:

Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado